



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE VALPARAÍSO

INFORME N° 446 / 2021  
6 DE OCTUBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 8.051/2021  
 REF.: N° 55.424/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2021

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 446 de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica de Valparaíso.


Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR REGIONAL  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE VALPARAÍSO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	07/10/2021	
Código validación	UCDnQxrsP	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 8.051/2021  
 REF.: N° 55.424/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2021

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 446 de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	07/10/2021	
Código validación	UCDnQxqvZ	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

GLOSARIO.....	3
Resumen Ejecutivo Informe Final N° 446, de 2021.....	5
JUSTIFICACIÓN .....	7
ANTECEDENTES GENERALES .....	8
OBJETIVO.....	9
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	10
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	11
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	11
1. Debilidades generales de control interno .....	11
1.1. Falta de manuales y/o procedimientos para la asignación de AOS. ....	11
1.2. Ausencia de los planes de inversión y monto autorizado en los contratos...	12
1.3. Falta de documentación en carpetas digitales de beneficiarios. ....	13
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	15
2. Sobre postulaciones al programa Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales.....	15
3. Sobre suscripción de contratos fuera de plazo.....	16
4. Sobre modificaciones al plan de inversión. ....	18
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	19
5. Sobre revisión de las rendiciones de cuentas por parte del AOS.....	19
6. Sobre rendición de gastos no incluidos en el plan de inversión. ....	21
7. Sobre rendición de gastos de remuneraciones. ....	22
8. Sobre requisitos relativos al porcentaje de participación en otras sociedades.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.....	24
Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 446, del 2021.....	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**GLOSARIO**

TÉRMINO	CONCEPTO
Agentes Operadores de SERCOTEC (AOS)	Son personas jurídicas de Derecho público o privado (se excluyen personas naturales, comunidades, sucesiones y sociedades de hecho), seleccionadas para la ejecución de proyectos de fomento de carácter nacional, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación agenciada. <sup>1</sup>
Acta de Evaluación Comité Evaluación Regional	Documento en el que constan los resultados de la evaluación efectuada por el Comité CER, y que presenta la firma de sus integrantes según corresponda, con los proyectos seleccionados, ordenados de mayor a menor, identificando además aquellos proyectos que resulten no seleccionados y en lista de espera, en la eventualidad de que alguna Feria no pueda materializar la etapa de formalización. <sup>2</sup>
Carpeta tributaria para solicitar créditos	Carpeta electrónica generada por el Servicio de Impuestos Internos, que contiene los siguientes documentos: Datos del contribuyente, Propiedad y Bienes Raíces, Resumen de Boletas de Honorarios Electrónicas de los últimos 12 meses, 24 últimos períodos mensuales de IVA, F29, y 3 últimos períodos anuales de Renta, F22. <sup>3</sup>
Programa Reactívale Especial	Es un programa que busca apoyar a los micro y pequeñas empresas de cualquier sector económico con ventas netas iguales o inferiores a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas producto de la emergencia sanitaria y que tengan inicio de actividades hasta el 31 de octubre de 2019. <sup>4</sup>
Programa Reactívale Turismo	Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector turismo, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 28 de febrero de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos, con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30%, producto de la emergencia sanitaria. <sup>5</sup>
Programa Reactívale Turismo FOGAPE con Banco Estado	Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector turismo, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 28 de febrero de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos, con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30% producto de la emergencia sanitaria. <sup>6</sup>

<sup>1</sup> Resolución N° 9.753, de 29 de abril de 2019, Reglamento agentes operadores para la ejecución de programas nacionales.

<sup>2</sup> Bases de los programas Reactívale Multisectorial, Reactívale Turismo, y Kit de Sanitización para las Ferias Libres.

<sup>3</sup> Página web del Servicio de Impuestos Internos, [https://zeus.sii.cl/dii\\_doc/carpeta\\_tributaria/html/index.htm](https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm)

<sup>4</sup> Bases de convocatoria programa especial reactívale Región de Valparaíso, mayo 2020.

<sup>5</sup> Bases de convocatoria programa especial reactívale turismo Región de Valparaíso, julio 2020.

<sup>6</sup> Bases de convocatoria programa especial reactívale turismo FOGAPE con Banco Estado Región de Valparaíso, agosto 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TÉRMINO	CONCEPTO
Programa Reactívaté PYME	Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas de cualquier sector económico, que tengan inicio de actividades hasta el 30 de abril de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos, con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30%, producto de la emergencia sanitaria. <sup>7</sup>
Programa Reactívaté Organizaciones Regionales	Es un Programa Especial Concursable de convocatoria regional que entrega un subsidio a organizaciones con personalidad jurídica de carácter productivo, comercial y/o de servicios para el financiamiento de proyectos que implementen medidas sanitarias a sus asociados y acciones para la activación y reapertura económica. <sup>8</sup>
Programa Kit de Sanitización para Ferias Libres y Barrios Comerciales	Es una convocatoria especial para apoyar a ferias libres y barrios comerciales mediante el financiamiento de acciones que promuevan la implementación de medidas sanitarias en las ferias libres y barrios comerciales para su reactivación económica, en el marco de la crisis sanitaria Covid-19, buscando con ello mejorar las condiciones y servicios comunes de las ferias y los barrios comerciales. <sup>9</sup>

<sup>7</sup> Bases de convocatoria programa especial reactivaté, Pyme Región de Valparaíso, octubre 2020.

<sup>8</sup> Bases de convocatoria programa especial reactivaté organizaciones regionales Región de Valparaíso, 2020.

<sup>9</sup> Bases de convocatoria programa especial kit de sanitización para ferias libres y barrios comerciales Región de Valparaíso, 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 446, de 2021**  
**Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Valparaíso**

**Objetivo:**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los programas Reactívatte y Kit de sanitización para ferias libres y barrios comerciales originados en el marco de la pandemia por COVID-19, ejecutados por SERCOTEC de Valparaíso, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, considerando los procesos de selección de beneficiarios, transferencia de recursos y rendición de gastos.

La finalidad de la revisión fue constatar que la selección de los beneficiarios de los programas en comento, se ha llevado a cabo de acuerdo con los criterios definidos para ello, así como verificar el seguimiento y la supervisión de parte de SERCOTEC de Valparaíso, sobre la ejecución de los contratos suscritos. Asimismo, comprobar que tanto la ejecución de los recursos asignados, como las rendiciones efectuadas por parte de los Agentes Operadores, se han realizado de conformidad con la normativa que les aplica. Finalmente, evidenciar las acciones de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por dichos Agentes Operadores.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se ajustó a la normativa vigente la selección de los beneficiarios de los programas Reactívatte?
- ¿Ha sido eficaz la labor de SERCOTEC, en la supervisión de los trabajos que realizan los Agentes Operadores, conforme a los convenios suscritos entre las partes?
- ¿Corresponden las transferencias efectuadas a los montos autorizados para cada línea?
- ¿Se relacionan los gastos rendidos con el Plan de Inversión aprobado y los objetivos de cada programa, y tales gastos están debidamente contabilizados y acreditados?

**Principales Resultados:**

- Se verificó la ausencia de manuales de procedimientos que establezcan la forma en que se designan los AOS a los programas, debiendo esa entidad elaborar y aprobar un documento que contenga tales directrices.
- Se verificó que el beneficiario STI Comerciantes Bazares Futuro del Mañana recibió el kit sanitario A en circunstancias que le correspondía el kit B, por lo que la entidad deberá efectuar lo comprometido en cuanto a instruir al AOS a cargo de la ejecución, realizar la devolución de los recursos correspondientes a la diferencia del valor entre ambos kits sanitarios e iniciar el respectivo proceso sancionatorio, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se advirtió que algunas facturas no contaban con el timbre ni fecha de inutilización por parte del AOS vulnerando con ello la letra b), del numeral 2.4, “Documentos de respaldo de los gastos”, del Acápite de “Rendición”, de la resolución N° 9.856, de 2019, debiendo esa entidad acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR lo comprometido, en cuanto a instruir al agente [REDACTED] la incorporación de los timbres faltantes e iniciar el proceso sancionatorio para evaluar la aplicación de sanciones, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores, en un plazo de 60 días hábiles.
- Se verificó que la rendición de gastos realizada por el beneficiario Austral Divers S.A., por \$549.325, no estaban incluidos en los planes de inversión del programa, debiendo la entidad acreditar la devolución de dicho monto por parte del AOS además de iniciar el proceso sancionatorio respectivo de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente, lo cual deberá demostrar en un plazo de 60 días hábiles en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se comprobó que los socios con 100% de participación de las empresas SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda., (Los Álamos Ltda.) y SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda. (Los Alerces Ltda.), percibieron los beneficios del programa Reactívale, Turismo provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua, incumpliendo el numeral 3.1 de las bases de convocatoria, donde se expuso que “Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento”, por lo que SERCOTEC de Valparaíso debe evaluar la aplicación de sanciones al AOS respectivo, de acuerdo con el señalado Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigentes informando de aquello, en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 8.051/2021  
REF N° 55.424/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 446,  
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
PROGRAMAS REACTÍVATE Y KIT DE  
SANITIZACIÓN PARA LAS FERIAS  
LIBRES Y BARRIOS COMERCIALES,  
EJECUTADOS POR EL SERVICIO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos destinados a la ejecución de los programas Reactíivate y Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales, los cuales fueron originados en el marco de la pandemia por COVID-19, ejecutados por el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, de la Región de Valparaíso, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y 31 de mayo de 2021.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando la relevancia y urgencia que reviste la entrega de recursos a los micro y pequeños empresarios, que han visto directamente afectadas sus ventas por las medidas de aislamiento y reducción económica del país en torno a la pandemia por COVID-19, resultando de vital importancia efectuar una revisión a las líneas programáticas de SERCOTEC, surgidas a raíz del evento anterior, las que para este caso serán las asociadas a los programas especiales de las líneas reactiva te.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8, Trabajo decente y crecimiento económico y 16, Paz, Justicia e

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante decreto N° 3.483, de 1955, del entonces Ministerio de Justicia.

El artículo tercero de dicho cuerpo estatutario establece, entre los objetivos de esta institución, la letra a), Fomentar la productividad, es decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios.

Cabe indicar, en concordancia con lo expresado por la Contraloría General en sus dictámenes N°s 5.851, de 2013 y 36.363, de 2014, entre otros, que el SERCOTEC es una corporación de derecho privado que no forma parte de la Administración del Estado, pero que de acuerdo al artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975 -Orgánico de Administración Financiera del Estado-, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de este Ente de Control en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 10.336, y cuyos directivos y empleados, conforme a lo resuelto en el oficio N° 28.879, de 2014, de este origen, deben dar observancia al principio de probidad administrativa (aplica dictamen N° 15.846, de 2016).

Precisado el marco normativo aplicable en la especie, y en lo que atañe específicamente a la auditoría en examen, es dable señalar que en cumplimiento del objetivo y misión establecido en la letra a), del citado artículo 3° de los estatutos, SERCOTEC aprobó mediante resolución exenta N° 9.876, de 16 de enero de 2020, el Diseño de la Oferta Programática de SERCOTEC año 2020 y la respectiva ficha de instrumentos, elaborada por la Gerencia de Programas del servicio.

Luego, en el aludido documento, se mencionan diversos programas, dentro de los cuales se incluyen los denominados Programas Especiales, que contemplan el de Emergencia Productiva y Programas Especiales de Fomento Productivo, últimos que buscan apalancar y focalizar recursos, sea en un grupo objetivo de clientes, un sector económico productivo, un territorio determinado, o en un objetivo o temática de interés, para dar solución a problemáticas particulares de las MIPes -Micro y Pequeñas Empresas-, a nivel regional o territorial.

A su turno, es útil mencionar que, el servicio utiliza los siguientes sistemas para gestionar los programas en comento: Sistema de Postulación, Sistema de Revisión Reactíval, Sistema de Evaluación SISEVAL, Sistema de Gestión Comité, y Sistema de Rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por medio de los oficios N<sup>os</sup> E131.840 y E131.841, de 20 de agosto de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director Regional de Valparaíso de SERCOTEC y del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de SERCOTEC, el preinforme de auditoría N°446, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 58, de 14 de septiembre de 2021.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los programas Reactíivate y Kit de sanitización para ferias libres y barrios comerciales originados en el marco de la pandemia por COVID-19, ejecutados por SERCOTEC de Valparaíso, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, considerando los procesos de selección de beneficiarios, transferencia de recursos y rendición de gastos.

La finalidad de la revisión fue constatar que la selección de los beneficiarios de los programas en comento, se ha llevado a cabo de acuerdo con los criterios definidos para ello, así como verificar el seguimiento y la supervisión de parte de SERCOTEC de Valparaíso, sobre la ejecución de los contratos suscritos. Asimismo, comprobar que tanto la ejecución de los recursos asignados, como las rendiciones efectuadas por parte de los Agentes Operadores, se han realizado de conformidad con la normativa que les aplica. Finalmente, evidenciar las acciones de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por dichos Agentes Operadores.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; la resolución 30, de 2015, de este origen y el decreto ley N° 1.263, de 1975.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado a través del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida que ha sido prorrogada por los decretos N<sup>os</sup> 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021, de esa misma cartera ministerial, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de esta fiscalización.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, SERCOTEC de Valparaíso aprobó un total de 1.246 subsidios asociados a los programas Reactíivate y 74 para el programa Kit de sanitización para ferias libres y barrios comerciales, por un total de \$3.428.000.090 y \$213.323.599, respectivamente.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando criterios de riesgo y materialidad, resultando una muestra de 74 subsidios por la suma de \$260.951.183, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

PROGRAMAS	UNIVERSO		MUESTRA		
	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (\$)	CANTIDAD (N°)	%
Reactíivate, Turismo Provincias Los Andes, San Felipe, Petorca, Quillota, Marga Marga	556.500.000	203	13.500.000	5	2,43%
Reactíivate, Turismo Provincias Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua	1.293.000.000	494	57.000.000	21	4,41%
Reactíivate Turismo FOGAPE Banco Estado	288.000.000	111	15.000.000	5	5,21%
Reactíivate, Organizaciones Regionales	154.100.090	18	71.492.664	7	46,39%
Reactíivate PYME	615.000.000	244	42.000.000	16	6,83%
Reactíivate Especial	521.400.000	176	21.600.000	6	4,14%
<b>SUBTOTAL PROGRAMA REACTÍVATE</b>	<b>3.428.000.090</b>	<b>1246</b>	<b>220.592.664</b>	<b>60</b>	<b>6,44%</b>
Reactíivate Kit de sanitización	213.323.599	74	40.358.519	14	18,92%
<b>TOTAL</b>	<b>3.641.323.689</b>	<b>1.320</b>	<b>260.951.183</b>	<b>74</b>	<b>7,17%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionadas por SERCOTEC de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Debilidades generales de control interno

##### 1.1. Falta de manuales y/o procedimientos para la asignación de AOS.

Sobre la materia, se cotejó que la entidad fiscalizada no dispone de manuales, instrucciones y/o procedimientos que establezcan la forma en que se designan los AOS a los programas en estudio, situación que fue certificada por doña [REDACTED], Coordinadora de Planificación.

En efecto, la citada funcionaria señaló mediante correo electrónico de 29 de junio de 2021, que tales asignaciones son realizadas en forma discrecional por parte del Director Regional de SERCOTEC, en base a la disponibilidad de garantías y/o equipos de trabajo.

La deficiencia expuesta no se ajusta a lo establecido en los N°s. 43, 44 y 45 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control. Documentación que debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Cabe indicar que dicha información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, políticas administrativas y/o manuales de operación, decisiones escritas que deben expresarse por medio de actos administrativos, tal como lo dispone el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta la entidad auditada señala que, para seleccionar a los AOS, se realiza un concurso público a fin de garantizar la idoneidad técnica y financiera de dichas entidades para ejecutar los instrumentos de fomento que administra.

Agrega, que no existe un procedimiento reglado para efectos de determinar qué AOS deberá realizar la ejecución de los programas Reactíivate, no obstante que, al establecer criterios objetivos por cada uno de los instrumentos, el AOS mejor evaluado podría ser siempre el mismo, por lo que al contar con un amplio número de ejecutores, se permite multiplicar las capacidades de la institución para operar la mayor cantidad de recursos y, por ende, llegar con mayor rapidez a un número superior de beneficiarios, ello, considerando las condiciones sanitarias existentes actualmente en el país.

Finalmente, expresa que la idoneidad de los AOS se encuentra garantizada por un concurso público, agregando que conforme a lo establecido en la letra b) del título III, del punto 4, de la resolución exenta N° 9.769, de 2019, de la Gerencia General de SERCOTEC, que aprueba el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de los Instrumentos de la entidad, indica en lo que interesa, que entre las funciones del Comité de Evaluación Regional, CER, existe una cierta discrecionalidad para determinar cuál AOS ejecutará cada instrumento en la respectiva dirección regional, de acuerdo a las necesidades y el momento en que éste se debe ejecutar, entre otros factores que no deben ser previamente estandarizados.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien los argumentos planteados por la entidad resultan atendibles, éstos no permiten subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que no acompaña antecedentes sobre el establecimiento de un procedimiento formalizado para la asignación de los distintos programas Reactíivate a los AOS, en consecuencia, se mantiene la observación.

1.2. Ausencia de los planes de inversión y monto autorizado en los contratos.

Se constató que los contratos suscritos entre los beneficiarios de los programas reactíivate y los respectivos AOS no contemplan cláusulas que detallen los planes de inversión del proyecto, así como tampoco los ítems con los respectivos montos autorizados, situación que imposibilita a esta Entidad de Control, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario, y por otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.

Lo expuesto, denota una debilidad de control interno que no guarda armonía con lo señalado en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, referido a "Documentación", toda vez que los antecedentes sobre transacciones y hechos significativos deben ser completos y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exactos y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y, además, el numeral 50, respecto del “Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos”, el cual indica que “se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable”.

En su contestación, SERCOTEC de Valparaíso señala que de acuerdo a lo consignado en el punto 5 de las bases de los programas Reactívat y la cláusula segunda de los respectivos contratos, se entiende que los planes de inversión forman parte del convenio y no se expresan en el mismo sino que en un anexo, toda vez que, a diferencia de los contratos, los planes de inversión, así como sus adecuaciones, requieren de la validación de los ejecutivos de fomento que no forman parte de quienes lo suscriben, por lo que son más susceptibles de modificaciones, lo cual resulta más eficiente y eficaz.

Al respecto, se debe señalar que los argumentos esgrimidos por el servicio no permiten subsanar la situación reprochada por este Órgano de Control, toda vez que no se refieren al fondo del asunto, esto es, la adopción de medidas que permitan agregar los planes de inversión de forma detallada en los respectivos contratos y no que sean agregados como un anexo de este, con la finalidad de facilitar su seguimiento, motivo por el cual la observación planteada se mantiene.

1.3. Falta de documentación en carpetas digitales de beneficiarios.

Las carpetas digitales entregadas por SERCOTEC de Valparaíso con la información de los beneficiarios de los programas Reactívat, no adjuntan algunos antecedentes que tienen relación directa con el cumplimiento de requisitos de los participantes en el proceso de postulación.

Lo expuesto contraviene lo establecido en los puntos 43 y 44, de la letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que prescribe que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Cabe agregar que tales antecedentes fueron solicitados y reiterados por el equipo de auditoría a la citada Coordinadora de Planificación de esa entidad, mediante correos electrónicos de 15 de abril y 8 de junio, ambos de 2021, sin existir respuesta de aquello.

Tabla N° 2: Documentación faltante en carpetas digitales.

PROGRAMA	RUT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTO FALTANTE
KITS SANITIZACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	Cedula identidad del representante de la entidad beneficiaria
	[REDACTED]	Comunidad Centro Comercial Plaza Reñaca	Anexo N° 7 de las Bases de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que la medida adoptada se encuentra en vías de implementación y por tratarse de hechos consumados, se mantiene la observación en este aspecto.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre postulaciones al programa Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales.

2.a. Al respecto, cabe anotar que las bases administrativas para el programa especial “Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales”, establecieron en su numeral 1.2, que se entregará a las organizaciones que resulten beneficiarias un kit de sanitización de la forma en que se describe a continuación:

Tabla N° 3: Distribución de KITS sanitarios.

KIT	CONTENIDO
Kit A (hasta 30 puestos/locales).	Mascarillas - Escudos faciales - Palometas informativas (con pizarra)- 1 lavamanos portátil - Dispensadores de alcohol gel- Termómetro digital sin contacto.
Kit B (entre 31 y 99 puestos/locales)	Mascarillas - Escudos faciales – Palometas informativas (con pizarra) - 2 lavamanos portátil - Dispensadores de alcohol gel -Termómetro digital sin contacto.
Kit C (100 o más puestos/locales)	Mascarillas - Escudos faciales -Palometas informativas (con pizarra) - 3 lavamanos portátil - Dispensadores de alcohol gel - Termómetro digital sin contacto.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Sobre la materia se constató que la organización STI Comerciantes Bazares Futuro del Mañana, presentó los antecedentes relativos a la obtención del Kit Sanitario A, informando para ello, un total de 30 puestos o locales comerciales postulantes.

Sin embargo, verificado el contrato de ejecución del proyecto entre el AOS Codesser y el citado beneficiario, en su capítulo tercero, se consignó la entrega del Kit B de sanitización tal como se detalla a continuación, situación que contraviene lo indicado por la entidad beneficiaria en su postulación, como también, el aludido numeral 1.2 de las bases administrativas del programa.

Tabla N° 4: KIT B Elementos entregados a la organización.

KIT	CONTENIDO	CANTIDADES
B	Mascarillas	5.000
	Escudos faciales	297
	Palometas informativas (con pizarra)	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: KIT B Elementos entregados a la organización.

KIT	CONTENIDO	CANTIDADES
	Lavamanos portátil	2
	Dispensadores de alcohol gel	6
	Pistola termómetro	4

Fuente: Elaboración propia en base al contrato proporcionado por SERCOTEC Valparaíso.

La entidad auditada confirma lo objetado en su respuesta, señalando que instruirá al AOS a cargo de la ejecución de esta convocatoria, realizar la devolución de los recursos correspondientes a la diferencia del valor entre ambos Kits sanitarios y que procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente.

En consideración a que se ratifica lo expuesto, y que la medida informada se encuentra en desarrollo se mantiene lo objetado.

2.b Seguidamente, se constató que la entidad examinada no exigió al beneficiario denominado Sindicato de Trabajadores Independientes Chacarero y Comercio Feria de Almagro, de la comuna de San Felipe, los documentos de constitución de la referida organización, junto con la firma y personería de su representante legalizada ante notario, según se indica en la letra b), del numeral 1.4.1, de las bases administrativas.

En efecto, tal exigencia señala que “La Organización Representante debe estar legalmente constituida y mantenerse vigente, para lo cual debe adjuntar los documentos de constitución y los antecedentes donde conste la personería de su representante, esto es, estatutos de la organización y el certificado de vigencia, emitido con una antigüedad máxima de 120 días corridos contados desde el cierre de las postulaciones”.

En su respuesta el ente fiscalizado adjunta los documentos de constitución de la referida organización, junto con la firma y personería de su representante legalizada ante notario, señalando además que por un error del AOS no fue aportado en su momento a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control.

Atendido los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, y verificados los antecedentes faltantes que se señalaron, se subsana la observación.

### 3. Sobre suscripción de contratos fuera de plazo.

Se determinó, en los casos que se listan a continuación, que los AOS suscribieron los contratos de ejecución de los proyectos excediendo el plazo establecido en el numeral 5 de las bases de convocatoria de los programas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el citado numeral 5 establece que la firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos para la totalidad de los programas, -a excepción del Reactívat Pyme donde se establecen 10 días hábiles-, contados desde la fecha de la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación.

Agrega ese numeral que el Director Regional de SERCOTEC, puede autorizar la extensión del plazo hasta un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para aquellos que solicitaran la ampliación justificando las razones de dicha solicitud, lo que en la especie no aconteció.

Tabla N° 5: Contratos suscritos fuera de plazo

PROGRAMA	BENEFICIARIO	RUT	MONTO SUBSIDIO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE FIRMA DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	ATRASO DÍAS HÁBILES
Reactívat, Turismo Provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua	Servicios Alimenticios [REDACTED] IRL.	[REDACTED]	3.000.000	20-08-2020	27-08-2020	08-09-2020	9
Reactívat Pyme	Sociedad De Inversiones Imvisa Ltda.	[REDACTED]	3.000.000	02-11-2020	09-11-2020	20-11-2020	9
	Gastroservicios Spa.	[REDACTED]	3.000.000	02-11-2020	09-11-2020	20-11-2020	9
	Peluquería y Promociones Santibáñez Ltda.	[REDACTED]	3.000.000	24-11-2020	01-12-2020	14-12-2020	8

Fuente: Elaboración propia en base a los contratos suscritos por los programas examinados, proporcionados por SERCOTEC Valparaíso.

SERCOTEC de Valparaíso informa en su respuesta respecto al contrato del beneficiario Servicios Alimenticios [REDACTED] en el cual se otorgó un plazo adicional para su formalización, ello, atendido lo establecido en la resolución N° 9.916, de 20 de marzo de 2020, que aprueba excepciones a la Oferta Programática y Programas de SERCOTEC, la que establece, en lo pertinente, en su acápite I, N° 1.-, párrafo cuarto, que "El Director Regional podrá autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, la ampliación de todos aquellos plazos posteriores a la postulación de los instrumentos de la Oferta Programática, con la sola limitación de término de ejecución de cada Programa", por lo que en este caso se dispuso de un plazo adicional de 5 días hábiles, según lo instruido por la Gerencia de Programas de SERCOTEC, así la fecha límite de formalización para este caso fue el día 9 de septiembre de 2020, cumpliéndose aquello.

Asimismo, indica que para las empresas correspondientes al Programa Especial Reactívat PYME, estas solicitaron un plazo adicional de firma de contrato, lo que es permitido por las bases de la convocatoria en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su punto 5, Formalización: "Excepcionalmente, el/la Director/a Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación, justificando las razones de esta solicitud".

Por lo anterior, adjunta los medios de verificación donde constan las respectivas solicitudes de ampliación de plazo de los beneficiarios individualizados y las respectivas aprobaciones de dichas solicitudes por parte del director regional de Valparaíso.

Finaliza indicando que las bases de la convocatoria al Programa Especial Reactíivate PYME en el mismo punto anteriormente consignado establece: "La firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación", y no así de 5 días como se calculó en la tabla.

Atendido los antecedentes informados corresponde subsanar el reproche respecto de la suscripción del contrato con la empresa Servicios Alimenticios [REDACTED] EIRL.

En cuanto a los convenios relacionados con el programa Reactíivate Pyme, cabe precisar que las bases de convocatoria expusieron en su numeral 5, Formalización, que "La firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el Agente Operador Sercotec deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir", lo que no s aviene con los 10 días hábiles que expuso el servicio en su contestación, estimándose correctos los cálculos consignados en la Tabla N° 5.

Con estas consideraciones y por tratarse de hechos consolidados, se mantiene la observación en cuanto a la suscripción de los contratos por el programa Reactíivate Pyme.

4. Sobre modificaciones al plan de inversión.

Al respecto, se constató que las modificaciones de los planes de inversión realizadas por los beneficiarios que se listan a continuación no contaban con la aprobación del ejecutivo de fomento.

Tabla N° 6: Modificaciones al plan de inversión no aprobadas.

LÍNEA PROGRAMA	BENEFICIARIO	MONTO \$	ÍTEMS PLAN DE INVERSIÓN	ÍTEMS MODIFICACIÓN PLAN DE INVERSIÓN NO APROBADAS
Reactíivate Especial	Confeccción Textil [REDACTED] EIRL.	2.800.000	Pago de sueldos, y arriendo	Materias primas (telas), y arriendo
Reactíivate Pyme	Servicios de asesorías, Ingeniería y construcción	3.000.000	Remuneraciones	Remuneraciones y pago de servicios básicos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Modificaciones al plan de inversión no aprobadas.

LÍNEA PROGRAMA	BENEFICIARIO	MONTO \$	ÍTEMS PLAN DE INVERSIÓN	ÍTEMS MODIFICACIÓN PLAN DE INVERSIÓN NO APROBADAS
	[REDACTED]	3.000.000	Mercadería y stock de productos (flores temporada y materiales para arreglos)	Activos fijos (notebook, puff, poltronas y closet)
Reactive Turismo Provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua	Austral Divers	3.000.000	Pago de sueldos	Materias primas (alimentos), mercadería (alimentos) pago de sueldo y servicios contables.
	[REDACTED]	3.000.000	Materias primas, pago de servicios básicos y habilitación de espacios	Materias primas (pollo, pescado y carnes)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por SERCOTEC de Valparaíso.

Sobre la materia, la resolución N° 9.498, de 19 de octubre de 2017, de SERCOTEC, que aprueba el Manual de Descripción de Cargos de esa entidad, señala que el Ejecutivo de Fomento tiene por función gestionar y controlar el cumplimiento de las diferentes actividades, y productos resultantes, de la implementación de programas de fomento en regiones, mediante los AOS, en garantía del cumplimiento de la normativa institucional y estableciendo las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de objetivos internos.

Dicho esto, el numeral 6, de las bases de convocatoria de los programas antes individualizados, precisan, en lo que interesa, que en el caso que se requiera modificar el plan de inversión, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al AOS, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de SERCOTEC, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, antecedentes que no fue acreditado en los casos expuestos.

Asimismo, tal situación no armoniza con el numeral 2.3 "Resguardo de la documentación del proyecto" letra a), "Carpetas de beneficiario", de la resolución N° 9.856, de 23 de diciembre de 2019, de SERCOTEC, que aprueba los Procedimientos de Rendición para los Agentes Operadores de esa institución, que en lo que interesa dispone que el AOS, deberá mantener en su poder los documentos como el contrato, su ampliación, modificación, entre otros.

SERCOTEC de Valparaíso adjunta en su contestación las aceptaciones de los ejecutivos de fomento a las modificaciones de los planes de inversión, dándose por subsanado el reproche.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Sobre revisión de las rendiciones de cuentas por parte del AOS.

Se verificó que los recibos de pago de arriendo de inmueble y las facturas que se detallan a continuación, no contaban con el timbre ni fecha de inutilización por parte del AOS.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 7: Recibos de arriendo y facturas sin timbre del AOS.

AOS	RUT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO	DETALLE DEL GASTO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA
			\$			
[Redacted] - Grupo G2000	[Redacted]	[Redacted]	477.000	Arriendo Mayo	Recibos de arriendo	Mayo de 2020
	[Redacted]	[Redacted]	477.000	Arriendo Junio	Recibos de arriendo	Junio de 2020
	[Redacted]	[Redacted]	477.000	Arriendo Julio	Recibos de arriendo	Julio de 2020
	[Redacted]	[Redacted]	477.000	Arriendo Agosto	Recibos de arriendo	Agosto 2020
	[Redacted]	TASTY fruts	49.500	Bolsas – Proveedor HOMS PACK S.A.	Factura Electrónica N° 295.682	02-07-2020
	[Redacted]	[Redacted]	126.050	Abono, Herbicida – Proveedor Agro Puelma Ltda.	Factura Electrónica N° 1.115.389	29-09-2020
	[Redacted]	[Redacted]	69.223	Abono, Herbicida - Proveedor CALS	Factura Electrónica N° 1.351.049	07-07-2020
Consultoría s y Desarrollos CICAL Ltda.	[Redacted]	La Playa Ltda.	530.000	Arriendo	Recibos de arriendo	Abril de 2020
	[Redacted]	La Playa Ltda.	530.000	Arriendo	Recibos de arriendo	Mayo de 2020
	[Redacted]	La Playa Ltda.	440.000	Arriendo	Recibos de arriendo	Junio de 2020

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones proporcionadas por SERCOTEC de Valparaíso.

Lo expuesto no armoniza con la letra b), del numeral 2.4, “Documentos de respaldo de los gastos”, del Acápite de “Rendición”, de la anotada resolución N° 9.856, de 2019, de SERCOTEC, donde se expone que en caso de facturas emitidas de manera física o electrónica, se deberá mantener como respaldo a su registro contable un escáner de la factura original debidamente inutilizada, de acuerdo como se expone en ese acto administrativo.

Añade esa reglamentación que en caso de facturas de compra a terceros, el agente operador deberá presentar el documento en papel o electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), junto con el formulario 29, reflejando el respectivo pago de IVA, más Libro de Compras y Ventas del mes. Este documento tributario deberá ser inutilizado y escaneado para respaldar el registro contable, al igual que el escaneado del formulario 29 y Libro de Compra y Venta, lo que en la especie no aconteció.

Respecto a los recibos de arriendo, la letra g) del citado numeral, señala que se deberán rendir verificándose por parte del AOS que el arrendamiento no sea de bienes propios o bienes del cónyuge, conviviente civil del o los beneficiarios, así como de los hijos/as y parientes por consanguinidad hasta tercer grado inclusive de los beneficiarios, así como tampoco de los socios(as) de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asociaciones gremiales, empresariales o grupos de empresarios(as) o lo que indique las bases del instrumento en relación al grado de afinidad y consanguinidad, de lo que no quedó constancia mediante el correspondiente timbre e inutilización.

En su contestación SERCOTEC de Valparaíso ratifica lo consignado para las facturas que se detallan en la tabla anterior, indicando que instruirá al AOS [REDACTED] la incorporación de los timbres faltantes y se iniciará el respectivo proceso sancionatorio para evaluar la aplicación de sanciones al agente, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente.

Agrega, que para los casos de recibos de arriendo el procedimiento de rendiciones para AOS, en su punto 2.4, letra g), "Capital de trabajo", hace referencia a la rendición con comprobantes de pago y a la entrega de una declaración jurada de no consanguinidad, documentos que fueron entregados durante el transcurso de la auditoría.

Finaliza señalando que para los recibos de arriendo no sería requisito la incorporación de un timbre de inutilización, como sí lo es para el caso de facturas y boletas de honorarios.

Atendido los argumentos expuestos, corresponde levantar la observación relacionada con los recibos de arriendo, no obstante, se mantiene lo relacionado con la falta de inutilización de las facturas electrónicas por parte del AOS, toda vez que la medida dispuesta se encuentra en vías de implementación.

6. Sobre rendición de gastos no incluidos en el plan de inversión.

Se determinó que el AOS Donoso y Bouillet Consultores Ltda., aprobó los gastos rendidos por la empresa Austral Divers S.A., beneficiaria del programa Reactívatelo Turismo, Provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua, por \$549.325, correspondientes a servicios contables y tributarios externos, no obstante, dicho concepto no estaba incluido en el programa de inversión y las modificaciones presentadas por la anotada sociedad.

Tabla N° 8: Gastos rendidos no incluidos en el plan de inversión.

BENEFICIARIO	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	OBSERVACIÓN
AUSTRAL DIVERS S.A.	1140	30-04-2020	Gestión Financiera y Tributaria Limitada	152.635	Servicios contables externos no considerados en el plan de inversión
	1207	29-05-2020			
	1241	03-07-2020			
	1273	31-07-2020			
TOTAL				549.325	

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones proporcionadas por SERCOTEC de Valparaíso.

Lo anterior vulnera el numeral 2.1 del acápite "Rendición", de la aludida resolución N° 9.856, de 2019, donde se dispone que el AOS deberá destinar los recursos recibidos, sólo para la ejecución y logro de actividades e inversiones contempladas en los proyectos aprobados en las instancias pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega esa reglamentación que las partidas aceptadas a financiar con el cofinanciamiento de SERCOTEC, para cada uno de los instrumentos de la oferta programática, son los definidos en los correspondientes reglamentos, bases y/o cualquier otra documentación asociada a los instrumentos de dicha institución.

Cabe agregar que las bases de convocatoria del anotado programa establecieron en su punto 2.4, que con el subsidio entregado por SERCOTEC es posible financiar los ítems relativos a capital de trabajo, -tales como materias primas y materiales, mercarías, arriendos, sueldos, consumos básicos y cuotas de créditos de consumo-, habilitación de infraestructura, y promoción, publicidad y difusión, ámbitos en los cuales no se consideran los servicios contables externos.

La entidad examinada en su respuesta confirma lo expuesto, precisando que la rendición de los gastos aludidos no debió ser aceptada por parte del Agente Operador a cargo de la convocatoria, correspondiendo rechazarse dichos desembolsos, por lo que ordenó la devolución de los fondos involucrados, además de iniciarse el respectivo proceso sancionatorio para evaluar la aplicación de sanciones al AOS, de acuerdo al Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente.

Atendido la ratificación de los hechos y considerando que las medidas dispuestas se encuentran en vías de ejecución, esta observación se mantiene.

7. Sobre rendición de gastos de remuneraciones.

Sobre la materia, el numeral 2.4 de las bases de convocatoria del programa Reactívale Turismo, Provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua, estableció que con el subsidio entregado por SERCOTEC, es posible financiar gastos generados a partir del 1 de marzo de 2020 y por el tiempo de vigencia del contrato firmado entre el AOS y el beneficiario.

Agrega esa disposición en su letra a), que para el caso de rendición de sueldos, se podrán financiar este tipo de gastos desde marzo 2020 hasta la firma en que se suscriba el convenio entre el AOS y el beneficiario, siempre y cuando el contrato de trabajo esté vigente y haya sido suscrito en una fecha anterior al 1 de diciembre de 2019.

Al respecto, se determinó que el AOS Donoso y Bouillet Consultores Ltda., aceptó los gastos rendidos por concepto de sueldos realizados por el beneficiario Agencia de Viajes Turamerica SpA., por la suma de \$3.000.000, correspondientes a las remuneraciones de los meses de marzo y abril de 2020, de sus trabajadoras señoras [REDACTED] y [REDACTED], no obstante, la vigencia de sus contratos comenzó a partir desde el 2 de enero de 2020, contraviniendo la citada disposición contenida en la letra a), del numeral 2.4, de las bases de convocatoria del anotado programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 9: Rendiciones de gastos de contratos suscritos en fecha posterior al 1 de diciembre 2019.

BENEFICIARIO	FECHA LIQUIDACIÓN DE SUELDO	TRABAJA-DOR	MONTO RENDIDO \$	FECHA REVISIÓN AOS	OBSERVACIÓN
Agencia de viajes Turamerica SpA	Marzo 2020	[REDACTED]	870.177	19-10-2020	Contratos de trabajo cuya vigencia es posterior al 1 de diciembre de 2019.
	Abril 2020	[REDACTED]	870.177		
	Marzo 2020	[REDACTED]	986.711		
	Abril 2020	[REDACTED]	272.935		
TOTAL			3.000.000		

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones proporcionadas por SERCOTEC de Valparaíso.

La entidad adjunta en su contestación contratos de años anteriores a los aportados durante el transcurso de la auditoría, firmados entre las servidoras que se señalan en la tabla anterior con el beneficiario Agencia de viajes Turamerica SpA, antecedente que permite subsanar la objeción.

8. Sobre requisitos relativos al porcentaje de participación en otras sociedades.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 3.1, "Plazos de Postulación", de las bases de convocatoria del programa Reactíivate, Turismo provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua, estableció que "Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento".

En este sentido, analizadas las bases de datos suministradas por el SII, se verificó que los socios de las empresas que se identifican seguidamente, cuya razón social para ambos casos es SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda., diferenciándose por sus nombres de fantasía "Los Álamos Ltda." y "Los Alerces Ltda.", poseen el 100% de participación en esas sociedades, no obstante, cada una de esas empresas percibió el beneficio de \$3.000.000, sin que dicha situación haya sido advertida por la entidad examinada ni por el respectivo AOS previo a la entrega de los recursos, incumpliendo con ello el citado numeral 3.1, toda vez que no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada:

Tabla N° 10: Porcentaje de participación de socios en empresas beneficiadas.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	AOS	PUNTAJE SELECCIÓN	MONTO (\$)	NOMBRE SOCIO	RUT SOCIO	PARTICIPACIÓN
SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda.	[REDACTED]	Donoso y Bouillet Consultores Ltda.	83,19	3.000.000	[REDACTED]	[REDACTED]	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 10: Porcentaje de participación de socios en empresas beneficiadas.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	AOS	PUNTAJE SELECCIÓN	MONTO (\$)	NOMBRE SOCIO	RUT SOCIO	PARTICIPACIÓN
(Los Álamos Ltda.)							
SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda. (Los Alerces Ltda.)			83,15	3.000.000			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por SERCOTEC de Valparaíso y el SII.

Asimismo, se debe hacer presente que el representante legal de ambas sociedades, don [REDACTED], firmó una declaración de probidad exigida en la letra d), del numeral 2.1.2 "Requisitos de formalización" de las bases de convocatoria para ambas empresas, sin hacer mención a los hechos que se exponen en esta oportunidad, situación que no se aviene con lo consignado en el numeral 6.7, de la resolución N° 9.753, de 2019, de SERCOTEC, que sanciona el Reglamento de los AOS, donde se señala que una de sus obligaciones es asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los proyectos aprobados, operando bajo los estándares establecidos en los reglamentos y/o manuales de los respectivos instrumentos.

En su contestación la entidad expone que verificó en su momento que ninguno de los socios tenía más del 50% de participación en otra empresa participante, por lo que no se encontrarían incumpliendo las bases de convocatoria del Programa Especial Reactívatelo Turismo Provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua que se señala.

Al respecto SERCOTEC Valparaíso no aporta antecedentes que permita validar lo indicado en su respuesta, debiendo reiterarse que según los registros cotejados en las bases del SII, los socios mantenían un 100% de participación en las referidas sociedades RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED] detalladas previamente.

Con estas consideraciones no cabe más que mantener lo reprochado por esta Entidad de Control.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, SERCOTEC de Valparaíso ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 446, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la observación contenida en el Acápite III, numeral 5, sobre recibos de arriendo de inmuebles que no contaban con el timbre ni fecha de inutilización por parte del AOS, se levanta acorde a las aclaraciones del servicio auditado.

Luego, las observaciones señaladas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3, sobre falta de información en las carpetas de los beneficiarios Centro Comunitario [REDACTED] y Comunidad Centro Comercial Plaza Reñaca y Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.b, referida a la exigencia al beneficiario Sindicato de Trabajadores Independientes Chacarero y Comercio Feria de Almagro, de los documentos de constitución junto con la firma y personería de su representante legalizada ante notario; numeral 3, sobre suscripción fuera de plazo del convenio con el beneficiario Servicios Alimenticios [REDACTED]; numeral 4, concerniente a modificaciones no autorizadas de los planes de inversión; y Acápite III, numeral 7, relacionada con gastos en remuneraciones, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo relativo al numeral 1.1 sobre ausencia de manuales de procedimientos que establezcan la forma en que se designan los AOS a los programas en estudio (C), esa entidad deberá elaborar y sancionar un documento que contenga tales directrices, el que será cotejado en un plazo de 60 días hábiles, correspondiendo ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Referente al numeral 1.3, sobre falta de los certificados de prestadores de servicios turísticos de SERNATUR por parte de los beneficiarios de los programas Reactívale (C), la entidad examinada deberá tomar las acciones necesarias para que estos hechos no vuelvan a reiterarse en lo sucesivo, además de acreditar el resultado de la medida implementada, en cuanto a que dichos receptores se registren en los sistemas de SERNATUR, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Respecto a lo expuesto en el numeral 1.2, relacionado con la ausencia de planes de inversión y monto autorizado en los contratos firmados entre los beneficiarios y el AOS respectivo (MC), procede que esa entidad en lo sucesivo adopte medidas que permitan agregar los anotados planes de forma detallada en los respectivos convenios y evitar que sean agregados como un anexo de este, ello con la finalidad de facilitar su seguimiento.

4. En el numeral 2.a, relacionado con el programa Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales (C), se verificó que el beneficiario STI Comerciantes Bazares Futuro del Mañana recibió el kit sanitario A en circunstancias que en base a la información presentada le





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondía el kit B, por lo que la entidad deberá efectuar lo comprometido en su respuesta en cuanto a instruir al AOS a cargo de la ejecución de esta convocatoria, realizar la devolución de los recursos correspondientes a la diferencia del valor entre ambos kits sanitarios e iniciar el respectivo proceso sancionatorio, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Referente a lo expuesto en el numeral 3, sobre suscripción de tres contratos firmados entre los beneficiarios y los respectivos AOS del programa Reactíivate Pyme realizada fuera de plazo (C), el servicio deberá tomar las precauciones necesarias para que hechos como los señalados no se reiteren en lo sucesivo.

6. Sobre lo observado en el numeral 5, respecto a facturas que no contaban con el timbre ni fecha de inutilización por parte del AOS vulnerando con ello la letra b), del numeral 2.4, "Documentos de respaldo de los gastos", del Acápito de "Rendición", de la resolución N° 9.856, de 2019 (C), la entidad examinada deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR lo comprometido en su contestación, en cuanto a instruir al agente [REDACTED] la incorporación de los timbres faltantes e iniciar el proceso sancionatorio para evaluar la aplicación de sanciones, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores, para lo cual se otorga un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

7. En lo relativo al numeral 6, referente a la rendición de gastos realizadas por el beneficiario Austral Divers S.A., por \$549.325, los cuales no estaban incluidos en los planes de inversión (C), la entidad auditada deberá acreditar la devolución de dicho monto por parte del AOS además de iniciar el proceso sancionatorio respectivo de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente, lo cual deberá ser demostrado en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En cuanto al numeral 8, requisitos relativos al porcentaje de participación en otra sociedad (AC), se comprobó que los socios con 100% de participación de las empresas SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda., (Los Álamos Ltda.) y SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda. (Los Alerces Ltda.), percibieron los beneficios del programa Reactíivate, Turismo provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua incumpliendo lo señalado en el numeral 3.1 de las bases de convocatoria, donde se expuso que "Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento", por lo que corresponde que SERCOTEC de Valparaíso evalúe la aplicación de sanciones al AOS respectivo, de acuerdo con el señalado Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sancionatorio para Agentes Operadores vigentes, lo cual debe ser informado en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad auditoría interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	07/10/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 446, del 2021.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1.1.	Sobre ausencia de manuales de procedimientos que establezcan la forma en que se designan los AOS a los programas en estudio.	C: Observación compleja.	Elaborar y sancionar un documento que contenga tales directrices, en un plazo de 60 días hábiles.			
Acápite I, numeral 1.3.	Sobre falta de los certificados de prestadores de servicios turísticos de SERNATUR por parte de los beneficiarios de los programas Reactivate	C: Observación compleja.	Acreditar el resultado de la medida implementada, en cuanto a que dichos receptores se registren en los sistemas de SERNATUR.			
Acápite II, numeral 2.a.	Relativo a que el beneficiario STI Comerciantes Bazares Futuro del Mañana recibió el kit sanitario A en circunstancias que en base a la información presentada le correspondía el kit B.	C: Observación compleja.	Instruir al AOS a cargo de la ejecución de esta convocatoria, realizar la devolución de los recursos correspondientes a la diferencia del valor entre ambos Kits sanitarios e iniciar el respectivo proceso sancionatorio, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III, numeral 5.	Respecto a facturas que no contaban con el timbre ni fecha de inutilización por parte del AOS.	C: Observación compleja.	Instruir al agente [REDACTED] la incorporación de los timbres faltantes e iniciar el proceso sancionatorio para evaluar la aplicación de sanciones, de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores.			
Acápite III, numeral 6.	Rendición de gastos realizadas por el beneficiario Austral Divers S.A., por \$549.325, los cuales no estaban incluidos en los planes de inversión.	C: Observación compleja.	Acreditar la devolución de dicho monto por parte del AOS además de iniciar el proceso sancionatorio respectivo de acuerdo con el Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigente.			
Acápite III, numeral 8.	Se comprobó que los socios con 100% de participación de las empresas SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda., (Los Álamos Ltda.) y SERNUDA y SERNUDA y Cía. Ltda. (Los Alerces Ltda.), percibieron los beneficios del programa Reactívale, Turismo provincias de Valparaíso, San Antonio e Isla de Pascua sin desmedro de lo señalado en el numeral 3.1 de las bases de convocatoria.	AC: Observación altamente compleja.	Evaluar la aplicación de sanciones al AOS respectivo, de acuerdo con el señalado Convenio de Agenciamiento suscrito y al Procedimiento Sancionatorio para Agentes Operadores vigentes, lo cual debe ser informado en un plazo de 60 días hábiles.			

